



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802  
Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 38850005 ext 1094

**EXPEDIENTE: 259-2018**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO: NUOVO SECURITY S.A.S**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Barranquilla, JUNIO 17 del año dos mil veinte (2.021).**

Se presenta por la parte demandante a través de su apoderada escrito en el cual le cede a REINTEGRA S.A.S, el porcentaje de la obligación que se ejecuta en este proceso por el demandante BANCOLOMBIA S.A.

La anterior petición obliga acudir al artículo 68 del C.G.P. que exige para poder tener al cesionario en este asunto como sustituto procesal del demandante, se acepte por el demandado dicha cesión, y de no hacerlo se tendrá como Litis consorte.

Así las cosas, el juzgado antes de aceptar al cesionario REINTEGRA S.A.S., como sustituto procesal, ordena que se realice la notificación al demandado.

**Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad,**

#### RESUELVE

Se ordena antes de aceptar al cesionario REINTEGRA S.A.S., como sustituto procesal del demandante BANCOLOMBIA S.A., que se notifique al demandado de dicha cesion, con el fin de que manifieste si la acepta.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 103  
HOY, 21 junio DE 2.021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO